

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0609-O**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2023**

**Asunto:** Proyecto de Ordenanza Sobre Subcuencas del DMQ. Iniciativa: Cjala. Laura Altamirano

Señor

Juan Manuel Carrión Barragan

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL**

En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. **GADDMQ-DC-AAAL-2023-0004-O**, de 09 de febrero de 2022, suscrito por las señora concejala metropolitana, licenciada Laura Alexandra De Los Ángeles Altamirano Luna; por medio del cual asumió la iniciativa normativa respecto del proyecto de: “LA ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO IV.3 DEL AMBIENTE, TITULO III, COMO CAPÍTULO III, LA CONSERVACION, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MANEJO DE SUBCUENCAS DEL DMQ; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, procedo con la verificación de cumplimiento de requisitos exigidos por la normativa pertinente para la calificación de un proyecto de ordenanza; de acuerdo con el siguiente análisis:

### **1. Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.*

En consecuencia, en mi calidad de titular de esta Secretaría General del Concejo Metropolitano asumo la competencia para proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0609-O**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2023**

## **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: *“Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”*.

El artículo 84, letra k) del COOTAD, señala: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:... k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”*.

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa, se constata que versa sobre un asunto propio del marco de competencias del Concejo Metropolitano, sin que corresponda a un tema de iniciativa exclusiva por parte del señor Alcalde Metropolitano. Por lo tanto, la proponente cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa e impulsarla.

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- i) La exposición de motivos,
- ii) El articulado que se proponga; y,
- iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad Normativa**

El proyecto de ordenanza sometido a calificación tiene por objeto: *“...definir el marco regulatorio y los lineamientos para: conservación, protección, recuperación y manejo de*

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0609-O**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2023**

*los sistemas de subcuencas*”. De su articulado se desprende regulación relative a definiciones, principios que orientan la aplicación e interpretación del capítulo propuesto; zonificación, mecanismos de conservación de las subcuencas y del manejo de las subcuencas y quebradas. En consecuencia, se trata de una propuesta normativa que cumple con el requisito relativo a la unidad normativa.

### **2.2.2 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

“El reconocimiento de la importancia de los recursos naturales y sociales que componen la sub cuenca hidrográfica, ofrece la posibilidad de tener una quebrada saludable, sin embargo, la baja o nula importancia que da la población y las autoridades a los servicios que ofrecen las subcuencas, ha ocasionado un mal manejo cuyos impactos ocasionan riesgos latentes por inundaciones, deslizamientos y flujos de lodos.

“La EPMAPS consciente de la importancia de gestionar la descontaminación de ríos y quebradas en el DMQ, realiza importantes esfuerzos e inversiones para devolver a su cauce el recurso agua en condiciones favorables al entorno natural y medio ambiente, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del DMQ, mediante el tratamiento de aguas residuales”.

“Alrededor del 60% del territorio del Distrito Metropolitano de Quito está cubierto por vegetación natural. Caracterizadas por una topografía diversa y climas propios, estas áreas naturales se componen de 120.000 ha de bosques húmedos en el sector occidental, 47.000 ha de arbustos y bosques secos en la cuenca del Guayllabamba, 45.000 ha distribuidas en quebradas y áreas intervenidas y 45.000 ha en páramos desde los 3.600 msnm (Secretaría de Ambiente, 2016). Este patrimonio es la fortaleza de la ciudad y le prevé un futuro próspero, por lo cual cerca del 40% del territorio se encuentra protegido bajo diferentes instrumentos jurídicos que resguardan su alto valor ambiental. Por esta razón, la administración y gestión adecuadas de las áreas naturales, teniendo como base la relación entre población y naturaleza, se convierte en una necesidad urgente ya que de ello depende nuestra calidad de vida”.

En suma, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa aplicable, para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0609-O**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2023**

El mentado proyecto se integra por treinta y dos (32) artículos, cuatro (4) disposiciones transitorias, y una (1) disposición final. En consecuencia, se constata que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

#### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Por tratarse de una normativa que incorporaría un capítulo al Código Municipal, resulta evidente la afectación que tendría en caso de que el proyecto prosperare hasta alcanzar su sanción. En suma, el proyecto cumple con este requisito.

#### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico**: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social**: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial**: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad**: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del eje territorial, se contempla la Comisión de Ambiente, a la que le corresponde:

*“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos, políticas e incentivos*

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0609-O**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2023**

*tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, e impacto ambiental y a regular toda actividad que sea perniciosa para el medio ambiente y que genere perjuicios a la salud humana. Estudiar, promover y coordinar acciones con otros organismos para que la población se capacite sobre los temas inherentes a esta comisión”.*

Siendo así; y en razón de la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, en consonancia con lo expuesto por la proponente, el presente proyecto de ordenanza es remido a la Presidencia de la **Comisión de Ambiente**, junto con sus respectivos anexos, a fin de que se prosiga con su tramitación.

#### **4. Publicación**

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted, que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejercer el derecho a acreditarse para ocupar la silla vacía, una vez que se verifique el cumplimiento de requisitos exigidos por ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-AAAL-2023-0004-O

Anexos:

- PROYECTO DE ORDENANZA AMBIENTAL QUEBRADAS final.docx  
- GADDMQ-DC-AAAL-2023-0004-O.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0609-O

Quito, D.M., 09 de febrero de 2023

Copia:

Señora Licenciada  
Laura Alexandra De Los Angeles Altamirano Luna  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL ALTAMIRANO LUNA LAURA ALEXANDRA DE LOS ANGELES**

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejel Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Patricio German Guachamin Lincango  
**Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofía Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Rosa Herminia Moncayo Bustamante  
**Asesora**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Hernan Patricio Salazar Rivera  
**Técnico**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0609-O**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2023**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-02-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-02-09	

